

## **NOTA INFORMATIVA LABORAL IX/2020**

**Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril,  
por el que se establecen medidas  
urgentes complementarias en el  
ámbito económico y social como  
consecuencia de la situación  
ocasionada por el coronavirus  
(COVID-19).**

**16 DE ABRIL DE 2020**

## NOTA INFORMATIVA LABORAL IX/2020

**Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).**

**(BOJA Extr. nº 15 de 16/4/2020)**

La Junta de Andalucía ha aprobado una ayuda excepcional de 300 euros para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta ayuda tiene por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria ha provocado en la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

### 1.- Tipo de ayuda

La ayuda consiste en el abono de 300 euros a la persona beneficiaria en un único pago.

El régimen de la ayuda es el de concurrencia no competitiva hasta agotar el presupuesto de cincuenta millones de euros (50 M€), estipulado.

### 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud

Serán beneficiarios aquellos que estén de alta en alguna de las siguientes actividades profesionales:

CÓDIGO CNAE / ACTIVIDAD	
011 Cultivos no perennes	433 Acabado de edificios
105 Fabricación de quesos	439 Otras actividades de construcción especializada
133 Acabado de textiles	452 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
141 Confección de prendas de vestir, excepto de peletería	473 Comercio al por menor de combustible para la

<p>143 Confección de prendas de vestir de punto 151 Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles 162 Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería 171 Fabricación de pasta papelera, papel y cartón 172 Fabricación de artículos de papel y de cartón 181 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas 182 Reproducción de soportes grabados 222 Fabricación de productos de plástico 231 Fabricación de vidrio y productos de vidrio 236 Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso 237 Corte, tallado y acabado de la piedra 241 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones 251 Fabricación de elementos metálicos para la construcción 255 Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos 256 Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros 257 Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería 259 Fabricación de otros productos metálicos 261 Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados 262 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos 263 Fabricación de equipos de telecomunicaciones 264 Fabricación de productos electrónicos de consumo 265 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes 266 Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos 267 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico 268 Fabricación de soportes magnéticos y ópticos 281 Fabricación de maquinaria de uso general 282 Fabricación de otra maquinaria de uso general 283 Fabricación de maquinaria agraria y forestal 292 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques 293 Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor 303 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria 310 Fabricación de muebles 321 Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares 322 Fabricación de instrumentos musicales 323 Fabricación de artículos de deporte 324 Fabricación de juegos y juguetes 325 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos 329 Industrias manufactureras n.c.o.p. 331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo 332 Instalación de máquinas y equipos industriales 411 Promoción inmobiliaria 412 Construcción de edificios 421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles 429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil 431 Demolición y preparación de terrenos 432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción</p>	<p>automoción en establecimientos especializados 493 Otro transporte terrestre de pasajeros 521 Depósito y almacenamiento 561 Restaurantes y puestos de comidas 562 Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas 611 Telecomunicaciones por cable 612 Telecomunicaciones inalámbricas 613 Telecomunicaciones por satélite 619 Otras actividades de telecomunicaciones 620 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática 651 Seguros 662 Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones 681 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia 682 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia 683 Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros 691 Actividades jurídicas 711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico 721 Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas 722 Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades 731 Publicidad 732 Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública 741 Actividades de diseño especializado 742 Actividades de fotografía 743 Actividades de traducción e interpretación 749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p. 750 Actividades veterinarias 771 Alquiler de vehículos de motor 772 Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico 773 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles 782 Actividades de las empresas de trabajo temporal 783 Otra provisión de recursos humanos 791 Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos 799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos 801 Actividades de seguridad privada 802 Servicios de sistemas de seguridad 803 Actividades de investigación 811 Servicios integrales a edificios e instalaciones 812 Actividades de limpieza 813 Actividades de jardinería 821 Actividades administrativas y auxiliares de oficina 829 Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p. 855 Otra educación 861 Actividades hospitalarias 862 Actividades médicas y odontológicas 869 Otras actividades sanitarias 881 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad 889 Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento 900 Actividades de creación, artísticas y espectáculos 910 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales 960 Otros servicios personales</p>
---	--

### **3.- Incompatibilidades:**

No podrán ser beneficiarias quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Beneficiarias de la prestación extraordinaria por cese de actividad que se regula en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

b) Los que en el ejercicio fiscal de 2018 tengan por bases liquidables general y del ahorro recogidas en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, una cifra superior a tres veces el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2020 en caso de tributación individual, y a cuatro veces dicha cuantía en el supuesto de tributación conjunta. A estos efectos, se considerará el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2020 en cómputo anual, que equivale a 39.900 euros, o 53.200 euros, respectivamente, o la parte proporcional que corresponda si el alta haya sido inferior al año. Esta prohibición a aquéllas persona que iniciaron su actividad a partir del 1 de enero de 2019.

### **3.- Tramitación.**

El formulario para la solicitud estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

Algunos datos que tendrá que rellenar: el DNI-NIF; domicilio fiscal; empadronamiento en Andalucía; alta en el régimen especial de la Seguridad Social o en su mutualidad alternativa; declaración del IRPF de 2018 y número de cuenta bancaria para que pueda ser percibida la ayuda.

El formulario incluye una declaración de responsabilidad de cumplimiento de los requisitos exigidos para percibir la ayuda. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

### **4.- Plazo.**

Se podrá solicitar a partir del 17 de abril (día siguiente a la publicación en BOJA) hasta 15 días después de finalizada la situación de estado de alarma declarada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o hasta el límite de la consignación presupuestaria.

16 ABRIL DE 2017